



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 MAR. 2021
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTE

La que subscribe, **GRISELDA SOSA VÁSQUEZ**, integrante del grupo Parlamentario del Morena e integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículos 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**. Lo anterior, bajo la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes en México no alcanzan el desarrollo adecuado, son numerosos los factores que afectan este desarrollo, y uno de los más importantes es la pobreza menciona UNICEF en "LA AGENDA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2019-2024":



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

"De los 40 millones de niños, niñas y adolescentes del país, 21 millones viven en pobreza, lo que supone el 51.1%, frente al 39.9% de la población adulta. De entre los hablantes de lengua indígena, el 91% de los niños y niñas se encuentran en pobreza. La diferencia respecto de la población infantil no indígena es un claro indicador de las enormes desventajas que enfrenta aún la población indígena desde las primeras etapas de la vida. En general, la pobreza infantil tiene características particulares que le dan un sentido de urgencia, pues las probabilidades de que se vuelva permanente y las consecuencias que ocasiona son irreversibles lo cual compromete el desarrollo físico y cognitivo de la niñez y la expone al abandono escolar, a una mayor mortalidad por enfermedades prevenibles o curables y a no tener una dieta adecuada o suficiente.¹"

Entre otros aspectos, en la antes mencionada agenda de UNICEF se muestra que en México los niños que tienen entre 0 y 5 años tienen el menor nivel de desarrollo, se encuentran en mayor pobreza y se les destina el menor gasto público.

"La atención a la niñez en la primera infancia, es decir de 0 a 5 años, es clave para el desarrollo futuro de la persona porque en esa etapa de la vida el cerebro se desarrolla rápidamente y se experimentan intensos procesos de maduración física, emocional y cognitiva. No obstante la importancia de esta etapa, los niños y niñas en ese rango de edad en México viven grandes rezagos; por ejemplo, el 12% de los niños y niñas menores de 5 años aún padecen desnutrición crónica; únicamente el 30% recibió lactancia materna exclusiva durante sus primeros 6 meses

¹ UNICEF México/Mauricio Ramos Diseño: Vanessa Rojas. LA AGENDA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2019-2024. México. 2020. La información puede ser consultada en [<https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf>]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

de vida y 65% no tiene acceso a libros infantiles, lo cual puede ser un factor de incidencia en los deficientes niveles en lectura y escritura al cursar primaria.²

Estas circunstancias afectan el pleno de desarrollo de los niños en el ámbito educativo, y las consecuencias también son reflejadas en los niveles de aprendizaje.

"En general, los rezagos en materia de educación se observan principalmente en términos de aprendizaje, pues 8 de cada 10 estudiantes en el país no alcanza los conocimientos requeridos en su nivel educativo y 4 millones de niños no van a la escuela.³ México ha logrado el acceso universal a la educación básica. Sin embargo, la niñez indígena, particularmente en comunidades de alta o muy alta marginación, enfrenta serias dificultades en cuanto a accesibilidad y aprendizaje. En el 5.5% de las escuelas primarias en zonas indígenas, los maestros no hablan la misma lengua indígena que sus alumnos, por lo que la capacidad de escribir, leer o realizar operaciones analíticas de estos últimos se ve seriamente afectada⁴. "

En materia de Salud el panorama es uno de los más graves y preocupantes, ya que actualmente el país es número uno en obesidad infantil.

² Ibídem

³ ibídem

⁴ Naciones Unidas México. Comunicado Oficial. Informe Anual de UNICEF: Importantes avances y persistentes desafíos para la infancia en México. México. 2020. La información puede ser consultada en [<https://www.onu.org.mx/informe-anual-de-unicef-importantes-avances-y-persistentes-desafios-para-la-infancia-en-mexico/>]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

"El país ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad de adulto.³ Los últimos registros de la ENSANUT 2016 revelan que 33.2 % de los niños entre 6 y 11 años de edad presentan sobrepeso y obesidad, y en el caso de los adolescentes (12 a 19 años), el 36.3% presenta este problema.^{5"}

En materia de Seguridad desafortunadamente para nuestro país diariamente son asesinados en promedio 3.4 niñas, niños y adolescentes, cifras lamentables que se denotan la vulnerabilidad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

"Al menos seis de cada diez niñas, niños y adolescentes han experimentado algún método de disciplina violenta en el hogar. Además, uno de cada dos ha sufrido golpes, patadas o puñetazos en su escuela y en el país se registran 4 homicidios de niños, niñas y adolescentes cada día."

En esta secuencia se puede decir que el estado es carente en sus intervenciones, entonces todo lo anterior nos deja ver que su función primordial en lo relativo a los niños, niñas y adolescentes debería ser asegurar su pleno desarrollo, función que un primer momento solo se le adjudica a la familia.

ARGUMENTOS Y FUNDAMENTO LEGAL

En la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes para el estado de Oaxaca en su artículo 91 se contempla que es responsabilidad de la familia, el

⁵ UNICEF México/Mauricio Ramos Diseño: Vanessa Rojas. LA AGENDA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2019-2024. México. 2020. La información puede ser consultada en [<https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf>]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

criar, formar, educar, asegurar el bienestar, salud, la sana convivencia, y que en ausencia de los obligados originarios, el estado suplirá dicha obligación a través de los centros de asistencia social, este artículo deja toda la responsabilidad a la familia, si bien es cierto que menciona que el estado cumplirá con este deber cuando la familia falte, también es cierto que es su responsabilidad con todos los niños, niñas y adolescentes actuar de oficio. La directora general de la Oficina para la Defensoría de los Derechos de la Infancia Margarita Griesbach en su trabajo "Bienes públicos regionales para la atención integral de la primera infancia: lineamientos comunes, garantías mínimas y protocolos regionales, México, Cepal, Sede Subregional México/ onu, 2013" menciona que:

"Las obligaciones del Estado con respecto a las niñas y los niños implican, además de facilitar una mediación adulta que siempre los considere sujetos de derechos, que tales derechos puedan ser ejercidos y protegidos por medios prácticos y efectivos a través del actuar de todas las instancias del Estado, las cuales deberán tomar en cuenta el carácter integral de los derechos humanos."

Se habla entonces de garantizar Estado útil para la infancia:

"Ha sido común que la relación Estado-infancia se establezca como algo excepcional. Tradicionalmente aquél se relacionaba sólo con niños y niñas que por alguna razón se encontraran fuera de la protección familiar o con la infancia únicamente a través de sus órganos de asistencia social. Ambos tipos de relación corresponden a una visión tutelar o de situación irregular de la infancia⁴ en los que se niega la obligación que existe entre el Estado y las y los niños, independientemente de las circunstancias en que ellas y ellos estén. Es decir, que las niñas y los niños necesitan del Estado aun cuando se hallen en condiciones ordinarias, y que el Estado se encuentra obligado



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL
VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda Sosa VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

con la infancia como parte de sus acciones cotidianas y no únicamente como un tema de asistencia social o protección especial. La obligación de garantizar un Estado útil para la infancia implica reconocer que las y los niños, al igual que todo ser humano, requieren de diversas instituciones públicas y sendas acciones para el cabal ejercicio de sus derechos."

El artículo 18 en su segundo párrafo de la Convención sobre los Derechos del Niño reitera la responsabilidad de la familia, sin embargo da importancia al deber del estado al plantear lo siguiente:

"Artículo 18: A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños".

Ante esta situación se ha considerado que lo más adecuado es reformar el artículo 91 de la Ley de las niñas, niños, y adolescentes para contemplar esta obligación del estado.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
Artículo 91. La familia es el entorno fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por tanto, es responsabilidad de la madre y/o padre, tutora, tutor o quien ejerza la patria potestad, guarda y	Artículo 91. La familia es el entorno fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por tanto, es responsabilidad de la madre y/o padre, tutora, tutor o quien ejerza la patria potestad, guarda y



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

custodia; así como de los demás integrantes de la familia, el criar, formar, educar, asegurarles bienestar, salud y sana convivencia.

En ausencia de los obligados originarios, el estado suplirá dicha obligación a través de los centros de asistencia social, que directamente administre el Sistema DIF o autorice a particulares.

custodia; así como de los demás integrantes de la familia, el criar, formar, educar, asegurarles bienestar, salud y sana convivencia. **Esta obligación también recaerá en el estado.**

En ausencia de la madre y/o padre, tutora, tutor o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, el estado suplirá en su totalidad dicha obligación a través de los centros de asistencia social, que directamente administre el Sistema DIF o autorice a particulares.

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 91. La familia es el entorno fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, por tanto, es responsabilidad de la madre y/o padre, tutora, tutor o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia; así como de los demás integrantes de la familia, el criar, formar, educar, asegurarles bienestar, salud y sana convivencia. **Esta obligación también recaerá en el estado.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

GRISelda SOSA VÁSQUEZ
IX, IXTLÁN DE JUÁREZ

En ausencia de la madre y/o padre, tutora, tutor o quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, el estado suplirá en su totalidad dicha obligación a través de los centros de asistencia social, que directamente administre el Sistema DIF o autorice a particulares.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, a 16 de marzo de 2021

RESPETUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. GRISelda SOSA VÁSQUEZ